

## Modifican la Resolución Ministerial N° 610-2017-MTC/01, que conforma la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 585-2022-MTC/01

Lima, 6 de julio de 2022

VISTO: El Informe N° 0004-2022-MTC/04.05, el Memorándum N° 254-2022-MTC/04.05 y el Informe N° 0076-2022-MTC/04.05 elaborados por la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción – OILCCO, Y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone, ente otros, que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal y se crea con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos y se crean formalmente por Resolución Ministerial del/la titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 610-2017-MTC/01, se crea la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones, de naturaleza temporal para el periodo 2017-2021, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, modificada por la Resolución Ministerial N° 149-2019-MTC/01 que designa a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción como Secretaría Técnica de dicha Comisión;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción – OILCCO, sustenta la necesidad de ampliar la vigencia de la temporalidad de la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2022 – 2025, así como actualizar los miembros conformantes de la misma;

Que, es prioridad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fomentar una cultura de integridad y lucha contra la corrupción en el Sector, fortalecer la cultura de integridad, de transparencia, promotor de la probidad y de articular las acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, realizando el seguimiento correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 610-2017-MTC/01, que a su vez fue modificada por la Resolución Ministerial N° 149-2019-MTC/01;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 610-2017-MTC/01

Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 610-2017-MTC/01, que conforma la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones, en adelante la

Comisión Sectorial, los cuales quedarán redactados bajo los términos siguientes:

#### “Artículo 1.- Creación de la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones

Crear la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones en adelante la Comisión Sectorial de naturaleza temporal para el periodo 2022 – 2025, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de una cultura de integridad, principios éticos, transparencia y neutralidad política, entre los funcionarios y servidores del Sector, así como articular la implementación de acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, efectuando su seguimiento.

#### Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial está conformada por los siguientes miembros:

- El/La Secretario/a General, quien la presidirá.
- Un/Una representante de el/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
- El/La Viceministro/a de Transportes.
- El/La Viceministro/a de Comunicaciones.
- El/La Presidente/a de la Autoridad Portuaria Nacional.
- El/La Superintendente/a de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Autoridad de Transportes Urbano para Lima y Callao – ATU.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial, legado de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.
- El/La directora Ejecutivo/a del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL

Los miembros de la Comisión Sectorial pueden contar con representantes alternos, a efectos de viabilizar el accionar de la misma, los cuales son designados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Comisión, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación”.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2083778-1

## Designan Director de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 588-2022-MTC/01

Lima, 7 de julio de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**— Designar al señor DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO, en el cargo de Director de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2084244-1

## Modifican la Resolución Viceministerial N° 333-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de las localidades del departamento de Cusco, a fin de incorporar el plan de la localidad de Colquemarca

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 061-2022-MTC/03

Lima, 5 de julio de 2022

VISTO, el Informe N° 1570-2022-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, en forma concordante, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro, se puede otorgar a pedido de parte nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera o en localidades donde no exista alguna estación de televisión autorizada, de acuerdo a las condiciones, plazos y en las

localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 333-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para diversas localidades del departamento de Cusco;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 245-2017-MTC/01, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social para los servicios de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1570-2022-MTC/28.01, propone la modificación de los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en VHF de las localidades del departamento de Cusco, a fin de incorporar el plan de la localidad de COLQUEMARCA, encontrándose la localidad propuesta comprendidas en las excepciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; asimismo, indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.**— Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 333-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de las localidades del departamento de Cusco, a fin de incorporar el plan de la localidad de COLQUEMARCA; conforme se indica a continuación:

Localidad: COLQUEMARCA

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

**Artículo 2.**— La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en el Plan de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Asimismo, la citada Dirección General, en la evaluación de las solicitudes de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, cautelará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGILIO FREDY TITO CHURA  
Viceministro de Comunicaciones

2083955-1